

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte **la Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA UPTX”** representada en este acto por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, Rector; por la otra parte el **Ayuntamiento de El Carmen Tequexquitla de Tlaxcala**, representado por la **Ciudadana. Ma. Araceli Martínez Cortez**, **Presidenta Municipal de Tlaxcala**, y el **Síndico Municipal**, el **Licenciado. Alejandro Bonilla Ramírez**, a quienes en lo sucesivo se le denominará **“EL MUNICIPIO”**, quienes de manera conjunta se les denominará **“LAS PARTES”**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I. Declara la “UPTX”

I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado, debidamente constituido conforme a las Leyes Mexicanas, como consta en el Decreto de Creación Número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

I.II. Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el encargado de la Rectoría Maestro Enrique Padilla Sánchez, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, concedido por el Ciudadano. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado por el Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

I.III. Tiene como objeto:

- a) Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.

- b) Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c) Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- d) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral
- e) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f) Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

I.XI. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

II. Declara “EL MUNICIPIO”:

II.I. Que es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la capacidad para celebrar el presente instrumento, al amparo de lo establecido por el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86, 87, y 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en concordancia con los diversos normativos 1, 2 y 3, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

II.II. Que la **Ciudadana. Araceli Martínez Cortez**, Presidente Municipal de El Carmen Tequexquitla, Tlaxcala; en su calidad de representante del Ayuntamiento, asistida por el **L.E.F. Alejandro Bonilla Ramírez**, en su carácter de Síndico Municipal, cuentan con las facultades suficientes para firmar el presente convenio de conformidad con el Artículo 41, fracción XVIII, y 42, fracciones II, y III, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, quienes acreditan su personalidad con la

Constancia de Mayoría y Validez de Presidente Municipal, expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha 09 de junio de 2021; la publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 4 de agosto del 2021, que contiene el acuerdo por el que se realiza la asignación de regidurías a los partidos políticos y coaliciones, el Acta de Instalación, del Ayuntamiento de El Carmen Tequexquitla de fecha 31 de Agosto del 2021.

II.III. Que señala como domicilio legal para recibir notificaciones el ubicado en Palacio Municipal de el Carmen Tequexquitla, Tlax.

III. Declaran “LAS PARTES”.

III.I. Que reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dice:

ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

III.II. Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Asimismo, expresan conocer el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural en áreas de interés mutuo.

Segunda. Alcances. Para cumplir del presente convenio de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración que a continuación se enlistan:

- a) Generar las condiciones que permitan y faciliten la impartición de Ingeniería Industrial, Financiera y Tecnologías de la Información en Modalidad Flexible con las

que cuenta la UPTx entre la población del Municipio, de acuerdo con la convocatoria vigente. En este esquema de trabajo, a partir del cuatrimestre enero-abril 2022, el Municipio proporcionará las instalaciones y el pago para los docentes, y la UPTx llevará a cabo la organización de la impartición de aquellas materias que se impartirán de manera presencial y de aquellas que los alumnos tomarán a través del campus virtual.

- b) Intercambio de experiencias y conocimientos en áreas de interés común, apoyo a la docencia e investigación, mediante la impartición de cursos, talleres y conferencias dirigidas al personal docente y administrativo para fortalecer los servicios académicos y administrativos.
- c) Fortalecer el intercambio de personal académico y de estudiantes para estancias, estadías, ya sea para fines docentes, de investigación o de asesoramiento en proyectos de interés mutuo.
- d) Celebración de convenios específicos de carácter académico, tanto a nivel licenciatura como posgrado.
- e) **“Las partes”**, trabajarán en proyectos conjuntos para la obtención de recursos en convocatorias institucionales tanto nacionales como estatales.
- f) Promover el estudio de posgrado entre ambas instituciones para formar recursos humanos competitivos en beneficio mutuo.
- g) Facilitar de manera mutua, el uso de las instalaciones para eventos de carácter académico y cultural.
- h) Participación conjunta en bolsa de trabajo e inserción laboral, y
- i) Las demás que acuerden para la ejecución del presente convenio.

Tercera. Relación laboral. **“Las partes”** convienen en que el personal seleccionado para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Cuarta. Comunicaciones. Para el seguimiento de los trabajos materia de este convenio, la Universidad Politécnica de Tlaxcala, señala al **Licenciado. Cruz Corona Mendoza**, Secretario Académico, quien será la responsable y enlace del mismo.

Para el seguimiento de los trabajos materia de este convenio, el Municipio de El Carmen Tequexquitta, Tlaxcala, señala al secretario general del Honorable Ayuntamiento **Licenciado. Ricardo Arista Jiménez**, quien será la responsable del seguimiento y enlace del mismo.

Quinta. Convenios específicos. “Las partes” acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales se consideraran anexos del presente instrumento.

Los Convenios Específicos, describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento de compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada convenio específico que serán los instrumentos operativos del presente convenio general. Debiendo respetar en todo momento la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

Sexta. Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que “Las partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que, por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Séptima. Modificaciones. Cualquier modificación a los términos y cláusulas convenidas en este instrumento deberá constar por escrito firmado por “Las partes”.

Octava. Vigencia y terminación. Tendrá una vigencia de **dos años** a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de “**Las partes**”.
2. Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
3. Por decisión de cualquiera de las partes manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
4. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen las partes.

Sin perjuicio alguno de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

Novena. Prórroga. El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de las partes, de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

Decima. Transparencia, y Acceso a la Información. Que el presente convenio es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo anterior la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial, solo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, escrito o por medio de autenticación similar.

Décima Primera. “Las partes” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Segunda. Interpretación del convenio. La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fe de “**Las partes**” que lo suscriben, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre “**Las partes**”, de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y

competencia de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas “**Las partes**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de El Carmen Tequexquiltla, Tlaxcala, el día 08 de octubre del año 2021.

“POR LA UPTX”.

POR “EL MUNICIPIO”

Maestro. Enrique Padilla Sánchez.

Rector

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ciudadana. Ma. Araceli Martínez Cortez

Presidenta Municipal de El Carmen

Tequexquiltla, Tlaxcala.

L.E.F. Alejandro Bonilla Ramírez

Síndico Municipal de El Carmen Tequexquiltla,
Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA, TLAXCALA, EL DÍA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.